



**ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 EN EL MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ²² días del mes de ^{Oct} del año dos mil veinticuatro; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Intendente Municipal, Ing. ÓSCAR ÁNDRES RODRÍGUEZ QUINÓNEZ, y acompañado por la Secretaria General Abg. MARIA CRISTINA SIGNORINO, con domicilio en la Avenida Mariscal López N° 5556, de la Ciudad de Asunción, y el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ** representado por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO DANIEL NICORA V., nombrado mediante el Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024, con domicilio en la Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, en adelante **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico conforme a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Paraguay en su Art. 47 establece que el Estado garantizará a todos los habitantes de la República, la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen.

Que, por Decreto N° 1796/2014, "Por el cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia y se crea el Viceministerio de Política Criminal", se le asignan competencias y responsabilidades en materia de acceso a la justicia. En tal sentido, el objetivo es posibilitar el acceso a la justicia de todas las personas de manera eficiente, eficaz, transparente, pacífica, oportuna y en igualdad de condiciones.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto arraigar la política pública en materia de Acceso a la Justicia en el marco del Programa Nacional de Acceso a la Justicia, impartida desde el **MJ**, en alianza con **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Dirección de Políticas de Género, a favor de los sectores más vulnerable a fin de brindar información, orientación, referencia y prestación de servicios, con énfasis en resolución de conflictos y orientación legal para el ejercicio efectivo de los derechos; además de facilitar el acceso a los derechos fundamentales a través de los servicios públicos del Estado.

Cláusula Segunda: DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA.

Serán habilitados los servicios del Programa Nacional de Casas de Justicia en los Centros de Referencia de la Mujer, ubicados en el Centro Municipal N° 7 "Marangatu", Centro Municipal N° 3 "Jopoi" y en la "Casa de Justicia del Barrio San Francisco",





pudiendo articular conjuntamente jornadas de Casas de Justicia Móvil en otros sectores vulnerables de la población que requieran asistencia.

Cláusula Tercera: DE LA ADMINISTRACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a interponer sus buenos oficios y todo el apoyo necesario para el óptimo funcionamiento de las Casas de Justicia.

La Casa de Justicia estará a cargo de un Coordinador designado por "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de sus funciones conforme a los documentos funcionales y a la normativa aplicable, quien será responsable de la administración de los recursos de las Casas de Justicia, así como realizar los reclamos correspondientes.

Conforme a los resultados de las evaluaciones y mediciones de las tareas llevadas adelante por las Casas de Justicia, a cargo del MJ, pudiendo incrementarse la dotación de recursos humanos en la medida de lo necesario, según disponibilidad.

El MJ se compromete al acompañamiento técnico permanente y la capacitación de los funcionarios afectados al servicio, las articulaciones con los miembros del Consejo Nacional de Acceso a la Justicia, para las actividades requeridas por la comunidad.

Cláusula Cuarta: DE LAS COMISIONES Y CONTENIDOS.

LA MUNICIPALIDAD designará a funcionarios de su plantel de profesionales para prestar servicios en las Casas de Justicia. Su conformidad se regirá bajo las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y procedimientos internos. Todo funcionario que preste servicios en las Casas de Justicia estará bajo la evaluación por resultados de la Casa de Justicia, y la supervisión por parte del MJ.

Cláusula Quinta: DE LA NO INJERENCIA.

La Casa de Justicia es un espacio destinado único y exclusivamente a una política pública enfocada en el acceso a la justicia. Su misión, administración y facultades se encuadran dentro de los documentos funcionales: Decreto Presidencial N° 3296 del 16 de abril de 2015 "Por el cual se crea el Consejo Nacional de Acceso a la Justicia y se establece el Programa Nacional de Casas de Justicia" y la Resolución Ministerial N° 404 del 25 de mayo de 2015 "Por la cual se aprueba el "Manual de Capacitación en Orientación y Asistencia Legal a Personas en Situación de Vulnerabilidad", la Guía de Intervención de Casas de Justicia" y el "Manual de Funciones y Reglamento Interno de las Casas de Justicia", así como otros instrumentos y disposiciones legales que le sean aplicables.

Queda prohibida la realización de actividades en el marco del presente proyecto en contravención de las restricciones y limitaciones del Programa Nacional de Casas de Justicia. La máxima autoridad de la Casa de Justicia es el Coordinador.





Cláusula Sexta: DE LA COORDINACIÓN GENERAL.

La coordinación del presente Acuerdo Específico, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, será la **DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GENERO** dependiente de la Dirección General del Área Social, quien deberá articular las actividades a ser desarrolladas en el marco del Programa Nacional de Casas de Justicia, y por parte del **MJ**, será la **DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA** dependiente del Viceministerio de Justicia.

Cláusula Séptima: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA, Y RENOVACIÓN.

El presente Acuerdo Específico tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo entre las partes, tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad al Art. 36 inc. f) de la Ley Orgánica Municipal 3966/2010, el **MJ** deberá recibir el informe de la aprobación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

Cláusula Octava: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Acuerdo Específico, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

Cláusula Novena: DE LAS ADENDAS Y/O ANEXOS.

Este Acuerdo Específico podrá ser revisado y modificado a través de Adendas y podrán suscribir Anexos en los cuales se estipulen otras acciones concretas a desarrollar en el marco del Programa de Casas de Justicia.

Las documentales deberán ser aprobadas por la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción y el **MJ**.

Cláusula Décima: DE LA RESCISIÓN.

El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, debiendo garantizarse la culminación de las actividades, programas





y proyectos que estén en ejecución. La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

Cláusula Décimo Primera: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Toda información suministrada por una parte a la otra, ya sea de carácter institucional, personal de los beneficiarios del acuerdo, económico o administrativo, es considerada de carácter reservado. Para su cumplimiento las instituciones instruirán debidamente a los funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas acerca de la no divulgación de los datos a los que tengan acceso. **LAS PARTES**, en carácter de receptores de dicha información, acuerdan que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados funcionarios o personas vinculadas a las mismas, será entendida como un incumplimiento, dando derecho al perjudicado a ejercer las acciones pertinentes.

Cláusula Décimo Segunda: DE COOPERACIÓN Y GRATUIDAD.

El presente Acuerdo Especifico, por su carácter de cooperación y gratuidad no genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones, ni frente a terceros que soliciten su servicio. Cada parte es responsable del pago de los salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución del proyecto.

Cláusula Décimo Tercera: DE CONFORMIDAD.

Previo lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Abg. MARIA CRISTINA SIGNORINO
 Secretaría General
 Municipalidad de la Ciudad de Asunción


Ing. OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
 Intendente
 Municipalidad de la Ciudad de Asunción




RODRIGO NICORA V.
 Ministro
 Ministerio de Justicia

